

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 458** *ORDEN de 18 de diciembre de 1989 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Eguita a favor de doña María Isabel Gómez-Acebo y Villapececlín.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Eguita a favor de doña María Isabel Gómez-Acebo y Villapececlín, por cesión de su padre, don José Miguel Gómez-Acebo y Pombo.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.

MUGICA HERZOG

Excmo. Sr. Subsecretario.

- 459** *ORDEN de 18 de diciembre de 1989 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Navasequilla a favor de don Luis López y García de Quesada.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Navasequilla a favor de don Luis López y García de Quesada, por fallecimiento de su madre, doña Clotilde García de Quesada y Martel.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 460** *ORDEN 413/39668/1989, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 6 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 1.390/1984, interpuesto por don Antonio Espigado Domínguez y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.390/1984, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandantes, don Antonio Espigado Domínguez y otros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de 28 de junio de 1984, sobre trienios, se ha dictado sentencia, con fecha 6 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas en nombre de don Antonio Espigado

Domínguez, don Angel Gallego Hidalgo, don Manuel Mellado López, don Eugenio Abengózar Toledo y don Rafael Sánchez Castaño contra la desestimación del recurso de reposición entablado frente a la Resolución del excelentísimo señor Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada número 430/00002/1984, de 9 de enero de 1984, al no haberse agotado la vía administrativa, y nulo el acuerdo de dicho órgano de 28 de junio de 1984, al ser el mismo incompetente para resolver la cuestión planteada, y debemos de ordenar y ordenamos que el citado órgano, Almirante Jefe del Departamento de Personal del Cuartel General de la Armada, remita con su informe las actuaciones al señor Ministro de Defensa para que por éste se resuelva la cuestión planteada. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, o devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 461** *REAL DECRETO 1685/1989, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Badajoz de un inmueble de 7.120 metros cuadrados sito en dicho término municipal con destino a Comisaría Provincial de Policía.*

Por el Ayuntamiento de Badajoz ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 7.120 metros cuadrados sito en dicho término municipal con destino a Comisaría Provincial de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Badajoz de un inmueble sito en el Baluarte de San José de Badajoz, con una superficie de 7.120 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida. Linderos: Norte, con la avenida de Ramón y Cajal y al sur, este y oeste con los Jardines del Foso.

El inmueble donado está destinado a Comisaría Provincial de Policía de Badajoz. El acuerdo de cesión gratuita fue tomado por el Ayuntamiento de Badajoz con fecha 11 de marzo de 1946.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Comisaría Provincial de Policía de Badajoz dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los

trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**462** REAL DECRETO 1686/1989, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Comillas (Cantabria) de un inmueble de 5.000 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Comillas (Cantabria) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 5.000 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Comillas (Cantabria) de un inmueble de 5.000 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, finca la «Coterona», que linda: Al norte, carretera y más de María Viñas; sur, el resto de la finca de que por segregación procede; este y oeste, carretera. Sobre esta finca hay un edificio construido que mide 300 metros cuadrados, de planta baja y piso. A la finca se accede por el lindero suroeste y al edificio por el ángulo sureste.

El inmueble donado se destinará a Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, finca número 5.930, folio 170, tomo 411, libro 46, inscripción primera y segunda.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa-Cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**463** REAL DECRETO 1687/1989, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ugijar (Granada) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil a la vez que se accede a la reversión al mismo Ayuntamiento de otro inmueble en su día donado con la misma finalidad.

El Ayuntamiento de Ugijar (Granada) donó al Estado un inmueble de 4.560 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente se ha comprobado que el inmueble en principio donado, no resulta idóneo, por lo que el donante ha solicitado su reversión y ofrecido otro con la misma finalidad, habiendo sido informado favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ugijar (Granada), de un inmueble cuya descripción es la siguiente: «Terreno sito en el término municipal de Ugijar, de 1.600 metros cuadrados, en el pago de La Vega, conocido como Haza Larga, en carretera de Almería y que linda, por el sur, con carretera de Almería; levante, con la vereda del pago y calle Garnicas, hoy calle Sánchez Velayos; poniente, con los señores Cazorra y Matilde Salcedo, y norte, con el resto de la finca matriz, propiedad de ese Ayuntamiento.» El inmueble descrito objeto de donación es a segregar de otro de mayor cabida.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ugijar, al tomo 683, libro 60, folio 21, finca 5.119, inscripción primera. El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa-Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Ugijar (Granada) de un inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil aceptado por Decreto 2465/1975, de 12 de septiembre, y cuya donación fue formalizada en escritura pública de 29 de marzo de 1976, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: «Solar de 4.560 metros cuadrados que linda: Al norte, con herederos de José Antonio Tovar Martínez, Antonio Fresneda y eras de trillar; sur, con camino rural de Laroles; este, con propiedad municipal, y oeste, con el camino rural de Mairena.»

Art. 4.º En la escritura que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 5.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**464** RESOLUCION de 1 de diciembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/1312/1989, de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Jesús Rubio Sáez, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de Retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 1 de diciembre de 1989.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.